

Dec. No. 583-07 que modifica los literales b), c) y d) del Art. 3 del Decreto No. 250-07, que crea el Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre, y nombra al señor Angel Lockward, Miembro del Consejo Directivo del Fondo de Desarrollo del Transporte, en representación del Poder Ejecutivo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 583-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se modifican los literales b), c) y d) del Artículo 3 del Decreto número 250-07, de fecha 4 de mayo de 2007, que crea el Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre, para que diga del modo siguiente:

- “b)- El Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y los funcionarios encargados de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), la Oficina Técnica de Transporte Terrestre (OTTT), y la Contraloría General de la República.
- “c)- Un representante por cada una de las siguientes centrales y/o confederaciones de transporte: Confederación Nacional de Organizaciones del Transporte, Inc. (CONATRA), Federación Nacional del Transporte La Nueva Opcion (FENATRANO), Federación Nacional del Transporte Dominicano (FENATRADO), Central Nacional de Transportistas Unificados, (CNTU)., Central Nacional Movimiento Choferil del Transporte, Inc. (MOCHOTRAN) y la Unión Nacional de Transportistas y Afines (UNATRAFIN).
- “d) Dos miembros designados por el Poder Ejecutivo.”

ARTÍCULO 2. Los señores, Ramón Pérez Figuereo, Alfredo Pulinario Linares (Cambita) y Anastasio Gonzalez quedan designados Miembros del Consejo Directivo del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre, en representación, respectivamente, de la Central Nacional de Transportistas Unificados (CNTU), la Central Nacional Movimiento Choferil de Transporte, Inc. (MOCHOTRAN) y la Unión Nacional de Transportistas y Afines (UNATRAFIN).

ARTÍCULO 3. El Lic. Angel Lokward queda desingado Miembro del Consejo Directivo del Fondo de Desarrollo del Transporte, en representación del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Consejo Directivo del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDETT), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 584-07 que crea e integra una Comisión Especial encargada de estudiar y elaborar un plan para el subsidio del transporte de estudiantes de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 584-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1. Se encarga el estudio y elaboración de un Plan para el Subsidio del Transporte de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), a ser sometido al Poder Ejecutivo, a una Comisión Especial integrada por el Ing. Victor Díaz Rúa, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; el Lic. Angel Lockward, Secretario de Estado sin Cartera; el Ing. Ignacio Ditrén, Director de la Oficina Metropolinana de Servicios de Autobuses (OMSA); el General Latif Miguel Mahfoud Rodríguez, Director de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET) y el señor Franklyn Beltré, Director de la Oficina Técnica de Transporte Terrestre (OTTT).

ARTICULO 2. La Comisión deberá someter sus observaciones, propuestas y recomendaciones al Poder Ejecutivo, en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha.

ARTICULO 3. Envíese a cada una de las dependencias públicas indicadas, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ